



NO. CM-056/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-002/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTADA] ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### Antecedentes

1.- Con fecha 2 de marzo de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAF-RMCP-002/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de la contratación de la póliza del aseguramiento del parque vehicular para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 2017, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico, Partida 1, en el entendido que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo, no se aceptarán alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por "**LAS PARTES**" se integra al presente contrato, así como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y en la propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la contratación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$3,320,909.40 (tres millones trescientos veinte mil novecientos nueve pesos 40/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la proposición económica de "**EL PROVEEDOR**".

3.- En la cláusula "Sexta.- Vigencia", primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 17 de febrero hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 de diciembre de 2017, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL INEA**" a "**EL PROVEEDOR**".

4.- Por oficio DAtF/SRMyS/1802/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia de "**EL CONTRATO**" de las 00:00 horas del día 1 de enero a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2018 y la ampliación del monto por la cantidad de \$605,069.00 (seiscientos cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior para continuar el servicio de aseguramiento del parque vehicular de "**EL INEA**".

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de la  
Apoderada Legal.  
Fundamento:  
Art.113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de tratarse  
de información que  
contiene nombre y  
firma de la  
Apoderada Legal.

**ELIMINADO 2**



haciendo hincapié que el servicio se proporcionará en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el contrato primigenio, como lo hizo saber la citada empresa a través de su escrito de fecha 28 de noviembre de 2017 y que únicamente este convenio es para ampliar la vigencia y monto del instrumento jurídico referido hasta el 28 de febrero de 2018, para seguir cubriendo los riesgos a que están expuestos los vehículos automotores de cualquier naturaleza, otorgando cobertura automática que durante la vigencia se integren al parque vehicular.

**6.-** Mediante oficio DDayF/SRMyS/1737/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, hace de su conocimiento a “**EL PROVEEDOR**” que el próximo 31 de diciembre de 2017 concluye la vigencia de “**EL CONTRATO**” y con el objeto de mantener la continuidad del servicio en tanto se inicia el procedimiento de contratación correspondiente para el ejercicio presupuestal 2018; solicitó a “**EL PROVEEDOR**” manifieste a este Instituto su aceptación para realizar el convenio modificatorio por monto y vigencia, bajo las mismas condiciones establecidas en “**EL CONTRATO**”.

**7.-** En contestación al oficio de fecha 27 de noviembre de 2017, “**EL PROVEEDOR**”, a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, aceptó la petición de “**EL INEA**” manifestando su conformidad para ampliar el periodo de cobertura, por la prorroga a partir de las 00:00 del día 1 de enero de 2018 a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2018 bajo los mismos términos y condiciones de la vigencia actual pactadas en “**EL CONTRATO**”.

**8.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio número DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 34501 (seguros de bienes patrimoniales) del Presupuesto de Egresos autorizado a “**EL INEA**”. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMCP-CM-054/17 de fecha 4 de diciembre de 2017.

**9.-** Por oficio DDayF/SRMyS/1894-1/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

### Declaraciones

#### Declaran “LAS PARTES” que:

**Primera.-** Las modificaciones a “**EL CONTRATO**” se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima primera de “**EL CONTRATO**”.

**Segunda.-** “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de los servicios establecidos en “**EL CONTRATO**” en vigencia y monto que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable, lo anterior para continuar el servicio de aseguramiento del parque vehicular de “**EL INEA**”, en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

ELIMINADO?

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma de la  
Apoderada Legal,  
Fundamento: Art.  
113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la  
LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene firma de la  
Apoderada Legal.



**Segunda.**- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:

**“LAS PARTES”** acuerdan que el monto por la contratación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$3,925,978.40 (tres millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la proposición económica de “**EL PROVEEDOR**”.

**Tercera.**- Se modifica la cláusula Sexta de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 17 de febrero de 2017 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 28 de febrero de 2018.

**Cuarta.**- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del día 1 de enero a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2018.

**Quinta.**- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL CONTRATO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**EL PROVEEDOR**”.

**Por “EL INEA”**

**Por “EL PROVEEDOR”**

**Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín**  
 Apoderado legal

**ELIMINADO 2**

**Apoderada Legal**

**Asistido por**

**Lic. Juana María Martínez Zarate**  
 Subdirectora de Recursos Materiales  
 y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-002/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Grupo Nacional Provincial. S.A.B.